

San José del Fragua, 21 de octubre de 2020

Radicación: 186104089001-2020-00007-00
Proceso: Divisorio
Demandante: Jaime de Jesús Avila Rodríguez
Demandado: Francy Eunice Avila Rodríguez y otros
Auto: Interlocutorio Civil No. 099

Teniendo en cuenta que los demandados no presentaron excepciones ni alegaron pacto de indivisión¹, se ordenará la venta solicitada². Por lo tanto, el Despacho,

Resuelve:

- 1.- Decretar la venta del bien inmueble al cual corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-27448 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.
- 2.- Decretar el secuestro del bien inmueble ubicado en la Transversal 3 No. 1-143 con FMI 420-27447. Para tal fin se señala el 20 de noviembre de 2020 a las 2:00 p.m. Se designa como secuestre a Alfonso Guevara Toledo de la Lista de Auxiliares de la Justicia. Comuníquesele.
- 3.- Reconocer personería jurídica para actuar a la Abogada Maira Cristina Ramírez Montealegre (CC 1.117.527.365, TP 330.284) como apoderada sustituta del demandante.
- 4.- Reconocer personería jurídica para actuar a la Abogada Danna Yanine Castañeda Suarez (CC 1.117.535.193, TP 337.031) como apoderada principal de los demandados Jose Eustacio Avila Rodríguez, Ruth Marina Avila Rodríguez y Flor Elizabeth Avila Rodríguez.
- 5.- Reconocer personería jurídica para actuar a la Abogada Karen Liseth Camacho Cortes (CC 1.117.547.160, TP 333.562) como apoderada sustituta de los demandados Jose Eustacio Avila Rodríguez, Ruth Marina Avila Rodríguez y Flor Elizabeth Avila Rodríguez.
- 6.- Reconocer personería jurídica a la señora Francy Eunice Avila Rodríguez (CC 26.630.661) para actuar en nombre propio como demandada.

Notifíquese y cúmplase.-

El Juez,
Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

**JUAN CARLOS BARRERA PEÑA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN JOSE DEL FRAGUA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **215d34c8ee2e203ce0ded1504b26109b948bafec0462f5f10014a3d82f3b81c5**
Documento generado en 21/10/2020 03:37:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ CGP, art. 409

² CGP, art. 411